



- 1 REPERTORIO N° 1.634-2012.-
- 2 DOCUMENTOS AGREGADOS: 1003-1004.-
- 3 FCCH.-
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

CON

INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.

Y

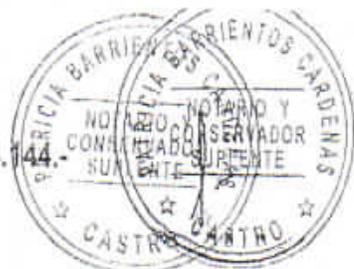
TENGLO S.A. (ANTES PASMAR S.A.)

=====

18 En la ciudad de Castro, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de abril  
19 del dos mil doce, ante mí, PATRICIA ISABEL BARRIENTOS  
20 CARDENAS, abogado, NOTARIO PUBLICO DE CASTRO,  
21 Suplente del Titular don ARCADIO PEREZ BORQUEZ, según  
22 consta del Nombramiento Judicial protocolizado con fecha cinco de  
23 abril del dos mil doce, bajo el repertorio mil cuatrocientos cuarenta  
24 y dos guión dos mil doce, y agregado bajo el número novecientos,  
25 con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos cuarenta y tres,  
26 Comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**,  
27 persona jurídica de Derecho Público del giro de su denominación,  
28 Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos  
29 treinta mil cuatrocientos guión cuatro, representada legalmente  
30 por su Alcalde don NELSON HUGO ÁGUILA SERPA, chileno,

casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad nacional número seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho guión dos; ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro; y por la otra, **TENGLO S.A.**, antes **PASMAR S.A.**, sociedad del giro inmobiliario, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta guión cinco, y la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**, rol único tributario noventa y nueve millones quinientos mil ochocientos ochenta guión siete; **representadas ambas por don LORENZO IGNACIO MIRANDA MORALES**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad nacional número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve guión siete; todos domiciliados en la calle Illapel número diez, piso cinco, comuna y ciudad de Puerto Montt, y de paso en esta; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen que han convenido el siguiente contrato de transacción. **PRIMERO:** Los comparecientes declaran que a la fecha se encuentran en tramitación entre ambas partes las siguientes causas en el Juzgado de Policía Local de la Ciudad de Castro, las que fueron iniciadas por denuncia de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Castro, por infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción. Dichas causas son: **Uno)** Causa Rol trescientos trece guión dos mil doce, Caratulada "Dirección de Obras con Pasmár": Dicha causa fue iniciada mediante denuncia de fecha siete de noviembre de dos mil once, notificación de infracción número cuatrocientos setenta y seis. A la denuncia anterior se acumularon: a) la notificación de infracción número quinientos cincuenta y dos de dos de febrero de dos mil doce; b) la





1 notificación número quinientos cincuenta y cinco de fecha dos de  
2 febrero de de dos mil doce; c) la notificación de infracción numero  
3 cuarenta y cuatro de seis de febrero de de dos mil doce por  
4 incumplimiento de las notificaciones número quinientos cincuenta y  
5 dos y número quinientos cincuenta y cinco; d) la notificación  
6 número quinientos ochenta y ocho de diez de febrero de de dos mil  
7 doce; y e) finalmente notificación de infracción numero cuarenta y  
8 cinco por incumplimiento de paralización. Estas denuncias fueron  
9 cursadas a las empresas **TENGLO S. A.**, rol único tributario  
10 noventa y seis millones ochocientos noventa y nueve mil  
11 trescientos treinta guión cinco, y a la sociedad **PÁSMAR S.A.**, rol  
12 único tributario setenta y seis millones ciento treinta mil quinientos  
13 dos guión seis. El citado juicio se encuentra en tramitación, sin que  
14 se haya resuelto a la fecha el fondo del mismo. **Dos)** Causas Rol  
15 número trescientos diecisiete dos mil doce, trescientos veinticinco  
16 guión dos mil doce, trescientos veintiocho dos mil doce, Caratulada  
17 "Dirección de Obras con Pasmár". Dicha causa fue iniciada  
18 mediante notificaciones de infracción a la Ley General de  
19 Urbanismo y Construcción números cincuenta y siete de fecha  
20 veintidós de marzo de de dos mil doce contra la empresa  
21 **PÁSMAR S.A.**, rol único tributario setenta y seis millones ciento  
22 treinta mil quinientos dos guión seis.; mediante notificación numero  
23 cincuenta y ocho de fecha veintidós de marzo de de dos mil doce  
24 contra la empresa Inversiones e Inmobiliaria Océano S.A., rol único  
25 tributario noventa y nueve millones quinientos mil ochocientos  
26 ochenta guión siete; y mediante notificación numero cuarenta y  
27 nueve de veintidós de marzo de de dos mil doce contra la empresa  
28 **TENGLO S. A.**, rol único tributario noventa y seis millones  
29 ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta guión cinco;  
30 todas ellas por el incumplimiento de la orden de paralización

1 numero uno de dos mil doce, dictada por la Directora de Obras  
2 Municipales de la I. Municipalidad de Castro, doña María Luisa  
3 Cifuentes Miranda. **Tres)** Finalmente con fecha veintiocho de  
4 marzo de de dos mil doce, ingresaron al Juzgado de Policía Local  
5 dos denuncias por Infracción a la Ley General de Urbanismo y  
6 Construcción asignándoseles los Roles trescientos veintinueve  
7 guión dos mil doce y trescientos treinta guión dos mil doce. Las  
8 denuncias antes referidas han sido formuladas por la Dirección de  
9 Obras de la Ilustre Municipalidad de Castro en el contexto de la  
10 ejecución del Proyecto Mall de Castro o Mall Paseo Chiloé,  
11 conforme los permisos de edificación número ciento ocho de fecha  
12 ocho de abril de dos mil ocho, otorgados por dicha Dirección a la  
13 Océano S.A., rol único tributario noventa y nueve millones  
14 quinientos mil ochocientos ochenta guión siete, y el permiso  
15 numero trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil  
16 once, otorgado por la Dirección de Obras Municipales la Sociedad  
17 TENGLO S. A., rol único tributario noventa y seis millones  
18 ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta guión cinco,  
19 para los inmuebles que se indican en dichos actos, obras que no  
20 están concluidas y respecto de las cuales, no hay recepción  
21 definitiva y que requieren de ajustes y regularización, conforme se  
22 dirá en el cuerpo de esta transacción. **SEGUNDO:** Con el objeto de  
23 poner término a los litigios previamente individualizados,  
24 regularizar las construcciones y permisos existentes, así como la  
25 obtención de un nuevo permiso, y precaver cualquier otro eventual  
26 juicio en razón de los mismos hechos y actos, sin que ello implique  
27 una renuncia anticipada a la funciones legales de fiscalización del  
28 municipio y de la Dirección de Obras Municipales sobre hechos  
29 futuros, y según lo dispone el artículo dos mil cuatrocientos  
30 cuarenta y seis del Código Civil, las partes, de común acuerdo, sin





1 renunciar a sus argumentos y fundamentos jurídicos, y haciéndose  
2 mutuas concesiones, vienen en transigir extrajudicialmente en los  
3 siguientes términos. A) Las partes ponen fin a los juicios  
4 individualizados en la cláusula primera de este instrumento, así  
5 como a sus disputas en relación con los actos emitidos por la  
6 Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de  
7 Castro, por virtud de la cual se concedió a **TENGLO S.A.** antes  
8 **PASMAR S.A.** e **INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**,  
9 el permiso de edificación de obra nueva número ciento ocho de  
10 fecha ocho de abril de dos mil ocho, y trescientos nueve de seis de  
11 diciembre de dos mil once y para los inmuebles que en dichos  
12 actos se señalan. Para ello, las partes se desisten de común  
13 acuerdo de los juicios indicados en la cláusulas anteriores para  
14 cuyos efectos firman en este acto los respectivos escritos ante  
15 notario, obligándose a realizar las actuaciones necesarias para que  
16 dichos desistimientos antes indicados sean aprobados por el Juez  
17 y se dejen sin efecto las acciones; B) Para efectos de poner fin a  
18 las acciones judiciales señaladas en la letra a) de esta cláusula y  
19 cumplir con la presente transacción, **TENGLO S.A.** antes **PASMAR**  
20 **S.A.** e **INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**,  
21 ajustándose a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y  
22 Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y  
23 Construcciones y el Plan Regulador de la ciudad de Castro,  
24 presentará a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Castro  
25 los antecedentes y documentos que se consignan e indican más  
26 abajo en esta Transacción, y mediante los cuales, como se  
27 indicará, sólo si se cumplen las exigencias legales, la Dirección de  
28 Obras de Castro otorgará la modificación del permiso de  
29 edificación a que se alude en las siguientes letras. Ello permitirá,  
30 una vez obtenida la modificación de permiso, a quien sea el titular

1 de los permisos actualmente vigentes, implementar su proyecto de  
2 Centro Comercial para dicha ciudad. Con los antecedentes y  
3 documentos aludidos que la titular de los permisos deberá  
4 presentar en la carpeta y en conjunto con los antecedentes ya  
5 presentados que conforman dicha carpeta, la autoridad urbanística  
6 comunal otorgará la modificación o un nuevo permiso, según se

7 dirá: **I. Respecto de la modificación del Permiso de Edificación**  
8 **numero ciento ocho de ocho de abril de dos mil ocho. Uno)**

9 Los titulares actuales de los permisos numero ciento ocho y  
10 trescientos nueve, presentarán a la Dirección de Obras  
11 Municipales de Castro, dentro de las setenta y dos horas  
12 siguientes a la notificación de la aprobación del EISTU que  
13 actualmente la titular de los permisos tramita en el sistema de  
14 ventana única, para que se dicten los actos administrativos de  
15 aprobación de la modificación del permiso de edificación, los  
16 siguientes antecedentes y documentos: **Carpeta de documentos:**  
17 Lista de Documentos, Memoria explicativa de una modificación  
18 proyecto, Solicitud de modificación de Permiso de Edificación,  
19 Formulario único de estadísticas de la edificación, Cuadro de  
20 Superficies, Certificado de Informaciones Previas, Declaración  
21 Jurada de Propietario, Informe mecánica de suelo, Contrato de  
22 compraventa propiedad o escritura del inmueble, Poder Especial  
23 representante legal y reducción a escritura pública, Estudio  
24 ascensores, Patente arquitecto, Patente calculista, Informe  
25 favorable del revisor Independiente de cálculo, Aprobación del  
26 Estudio de Impacto Vial, Especificaciones técnicas, Informe de  
27 revisor independiente, Certificado de revisor independiente, Listado  
28 de modificaciones por láminas, Listado de antecedentes que se  
29 remplazan y o agregan al listado original, Estudio de vías de  
30 evacuación y Planos de estructura. **Dos)** Los planos y





1 antecedentes antes referidos, serán acompañados del  
2 correspondiente Informe del Arquitecto Revisor Independiente,  
3 quien aprueba los antecedentes por ajustarse a la normativa  
4 vigente. **Tres)** El número de metros autorizados del Centro  
5 Comercial, según los antecedentes referidos más arriba, es de  
6 veinticuatro mil ciento treinta y siete metros cuadrados, conforme al  
7 Permiso de Edificación número ciento ocho. Dicha superficie del  
8 Proyecto de Centro Comercial, sólo será aumentada y aprobada en  
9 un cinco por ciento, conforme a los establecido en al artículo cinco  
10 punto uno punto dieciocho de la Ordenanza General de Urbanismo  
11 y Construcciones, debiendo la solicitante presentar los planos  
12 respectivos ajustados a esa superficie. Sin perjuicio de la  
13 aplicación de la normativa legal vigente. **Cuatro)** Que conforme la  
14 superficie antes indicadas, el uso y destinación del Centro  
15 Comercial, la superficie útil a efectos de las exigencias urbanísticas  
16 y las exigencias legales y del Plan Regulador de Castro, el número  
17 de estacionamiento que el Centro Comercial exigen es de  
18 doscientos cuarenta y nueve, ampliándose en cien su número,  
19 desde los originales ciento cuarenta y nueve propuestos por  
20 **INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.** Para efectos de  
21 otorgar y aprobar la modificación de permiso, las partes acuerden y  
22 se obligan a llevar a efecto los siguientes actos: (a) **INVERSIONES**  
23 **E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**, acompañará a la carpeta de  
24 Modificación de Permiso la aprobación del EISTU que actualmente  
25 tramita para ciento noventa y dos estacionamientos en la SEREMI  
26 de Transporte, obligándose a llevar a afecto las mitigaciones que  
27 ahí se señalan, como en derecho se exige; (b) Respecto de los  
28 estacionamientos necesarios para cumplir con el total exigido que  
29 la modificación de permiso requiere, la Dirección de Obras  
30 Municipales aplicará la disposición del artículo dos punto cuatro

1 punto uno de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones,  
2 eximiendo a la solicitante de estos estacionamientos hasta la  
3 recepción definitiva de la obra. Con todo, la Directora de Obras  
4 hará aplicación del artículo dos punto cuatro punto uno sólo si  
5 mediante un antecedente serio la solicitante comprueba que la  
6 calle tiene más de cien años de antigüedad, según lo permitido en  
7 la normativa legal vigente. Que solamente una vez verificados los  
8 trámites y exigencias señaladas más arriba y cumpliendo la  
9 carpeta de arquitectura con todos los requisitos de consistencia y  
10 legalidad aplicables, la DOM aprobará la modificación del Permiso  
11 de edificación ciento ocho, según se indicó. **Cinco)** Los  
12 comparecientes a este contrato, declaran y se obligan a que hasta  
13 la aprobación de la modificación de permiso con el cinco por ciento  
14 de la nueva superficie, la empresa no reanudará las obras del  
15 Centro Comercial, salvo acuerdo en sentido contrario y trabajos de  
16 mantención que la empresa constructora, solicitará oportunamente.  
17 En cualquier momento la Dirección de Obras podrá constar el  
18 cumplimiento de este acuerdo. **II. En relación a la Modificación**  
19 **del Permiso de Edificación número ciento ocho (que se**  
20 **aprobará conforme las reglas antes indicadas) y del Permiso**  
21 **número trescientos nueve otorgado para el inmueble**  
22 **colindante.** **Uno)** Que una vez aprobada la Modificación del  
23 Permiso de Edificación número ciento ocho, según se refirió en el  
24 apartado anterior, **TENGLO S.A.** antes **PASMAR S.A.** e  
25 **INVERSIONES E INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**, titulares de los  
26 Permisos de Edificación números ciento ocho y trescientos nueve,  
27 o quienes sean en ese momento sus titulares, se obligan en los  
28 siguientes términos. **Dos)** Que una de las observaciones que  
29 ambos Permisos de Edificación, han merecido al Revisor  
30 Independiente es que los lotes en donde se emplaza el Centro





1 Comercial no se encuentran fusionados. Que para estos efectos, la  
2 solicitante deberá fusionar los lotes y permisos antes referidos,  
3 más el lote que se señala en el punto tres de esta cláusula, como  
4 parte central de la regularización del Mall de Castro. Debido a ello,  
5 los permisos indicados en el acápite I de este escritura quedarán  
6 sin efecto, como se dijo, aprobada que sea la modificación del  
7 permiso número ciento ocho, debiendo la compañía presentar una  
8 nueva solicitud y carpeta, con pleno respeto de las normas legales  
9 vigentes, y con sujeción a lo que aquí se acuerda. **Tres)** Que para  
10 que el nuevo Permiso sea otorgado por la DOM de Castro, las  
11 empresas titulares del permiso deberán adquirir el paño necesario  
12 para que el Centro Comercial enfrente a la vía colectora que el  
13 Plan Regulador indica, y fusionarlo (s) con los inmuebles  
14 anteriores, según se refirió. Las partes declaran que este tipo de  
15 calles de conformidad al dos punto uno punto treinta y seis de la  
16 Ordenanza General de Urbanismo permite equipamiento mediano.  
17 **Cuatro) Planos e Informes.** Que para los efectos de este  
18 Permiso, y del número de metros de superficie a que se alude en el  
19 punto anterior, la solicitante deberá presentar a la DOM de Castro  
20 los planos, certificados, informes, y demás antecedentes  
21 habilitantes necesarios para su otorgamiento con pleno respeto de  
22 la normativa legal vigente, lo que verificará, como en derecho  
23 corresponde, la Dirección de Obras Municipales de la ciudad.  
24 **Cinco) Estudio de Impacto Vial del Proyecto.** Las partes  
25 acuerdan que conforme lo arriba señalado el nuevo permiso de  
26 edificación requerirá contar con un número de estacionamientos  
27 que supera los actualmente existentes, para cumplir con la  
28 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aunque se  
29 desconoce su número exacto con antelación. La compañía  
30 presentará, al sistema de ventanilla única a que alude la ley el

1 Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano  
2 (EISTU), de conformidad con lo establecido por el artículo dos  
3 punto cuatro punto tres de la Ordenanza General de Urbanismo y  
4 Construcciones, para la regularización definitiva del Centro  
5 Comercial. Este nuevo estudio se vuelve necesario toda vez que el  
6 número de estacionamientos del Centro Comercial aumentará a  
7 cerca de doscientos noventa, producto de la superficie del  
8 proyecto. De estos estacionamientos, doscientos veintitrés  
9 aparcaderos estarán situados dentro del Centro Comercial y la  
10 cantidad resultante fuera de él, para lo cual la empresa deberá  
11 ceñirse a las exigencias legales en estas materias. Como se dijo, la  
12 compañía se obliga a aprobar un EISTU para ciento noventa y dos  
13 estacionamientos que contemplan una serie de mitigaciones viales.  
14 Estas mitigaciones serán tomadas en cuenta en el futuro EISTU  
15 que deberá aprobarse, según aquí se indica, ya que las entradas y  
16 salidas de los estacionamientos del Centro Comercial se  
17 mantendrán inalteradas. **TERCERO:** Que, atendida la sugerencia  
18 del Concejo Municipal, en lo que respecta a los planos de fachada  
19 del Centro Comercial, la empresa solicitante asume el compromiso  
20 de participar en una mesa de trabajo multisectorial, la que  
21 propondrá al titular del permiso un proyecto de diseño respecto de  
22 la fachada del Centro Comercial, el cual deberá ser compatible con  
23 la estructura actualmente existente. La propuesta de diseño deberá  
24 ser entregada al titular del permiso en un plazo máximo de treinta  
25 días corridos a contar de esta fecha. La dirección y coordinación de  
26 la mesa de trabajo corresponderá al equipo técnico de la  
27 Municipalidad. Las partes dejan claramente establecido que esta  
28 cláusula no entrará ni dificultará el otorgamiento de los permisos,  
29 los actos y demás actuaciones que por esta escritura se acuerdan.  
30 **CUARTO:** Altura Máxima del Proyecto. La altura máxima





1 autorizada para el permiso de edificación numero ciento ocho,  
2 antes mencionado es de veintiséis coma cincuenta metros. Según  
3 los antecedentes aportados por la compañía, dicha altura podría  
4 *aumentar hasta veintiocho* coma veinte metros por aplicación del  
5 cinco por ciento conforme a los establecido en al artículo cinco  
6 punto uno punto dieciocho de la Ordenanza General de U. y C.  
7 para los efectos de la recepción definitiva del nuevo permiso de  
8 edificación que se solicitará según se ha dicho, la compañía se  
9 obliga a no superar la altura de veintiocho coma veinte metros  
10 desde nivel más bajo de solera que enfrente el proyecto. **QUINTO:**  
11 Las partes acuerdan elevar todos los contenidos incorporados en  
12 las cláusulas anteriores a la calidad de elementos de las esencia  
13 de la presente transacción, de manera que si uno cualesquiera de  
14 ellos no es cumplido, la presente convención deja de tener efecto  
15 en su totalidad y de pleno derecho, quedando a firme y válido el  
16 permiso de edificación número ciento ocho y trescientos nueve  
17 otorgado a **TENGLO S.A.** antes **PASMAR S.A.** e **INVERSIONES E**  
18 **INMOBILIARIA OCÉANO S.A.**, por la Dirección de Obras  
19 Municipales. Con todo, las partes fijan la condición de que si no se  
20 aprueba el EISTU actualmente en tramitación, esta transacción  
21 quedará sin efecto, recobrando toda su vigencia y legalidad los  
22 permisos actualmente vigentes. **SEXTO:** De conformidad con lo  
23 declarado y reconocido precedentemente, las partes, haciéndose  
24 concesiones mutuas, expresan que se otorgan el más amplio,  
25 completo e irrevocable finiquito en relación con los hechos y actos  
26 descritos, declarando que nada se adeudan la una a la otra, con  
27 motivo de ellos, renunciando, en consecuencia a todas las  
28 acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole que  
29 puedan ejercer, sin que quede cuestión pendiente alguna  
30 relacionada con los mismos, con excepción del cumplimiento de

1 las obligaciones surgidas de este instrumento. **SÉPTIMO:** Las  
2 partes, a sugerencia del Consejo Municipal de Castro, atendido el  
3 interés que ha manifestado la comunidad de Castro y como un  
4 aporte a su desarrollo cultural, acuerdan además que  
5 **INVERSIONES OCÉANO S. A. Y TENGLO S.A.** asumen el  
6 compromiso de incorporar en el centro comercial un espacio para  
7 cine. **OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo  
8 sesenta y cinco, letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de  
9 Municipalidades, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
10 el presente contrato de transacción y cada una de las cláusulas  
11 que lo informan, ha sido aprobado por el Concejo Municipal, en  
12 sesión extraordinaria número uno de fecha diecinueve de abril de  
13 dos mil doce. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados de este  
14 contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Castro y se  
15 someten a la competencia de sus tribunales. **DÉCIMO:** La  
16 personería de don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA** para actuar  
17 en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**,  
18 consta en fallo del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha  
19 veintisiete de noviembre de dos mil ocho, documento que no se  
20 copia por ser conocido de las partes contratantes y el Notario que  
21 autoriza ha tenido a la vista y de don **LORENZO IGNACIO**  
22 **MIRANDA MORALES** para actuar en representación **TENGLO**  
23 **S.A. (ANTES PASMAR S.A.) e INVERSIONES E INMOBILIARIA**  
24 **OCÉANO S.A.** consta en los poderes otorgados por las empresas  
25 con fecha diecinueve de abril del dos mil doce, en la Notaria de  
26 Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, anotados en el  
27 Repertorio de Instrumentos Públicos bajo los números dos mil  
28 setecientos treinta y tres y dos mil setecientos treinta y dos,  
29 respectivamente. Estas personerías no se insertan por ser  
30 conocidas por las partes y el Notario que autoriza y cuyas copias

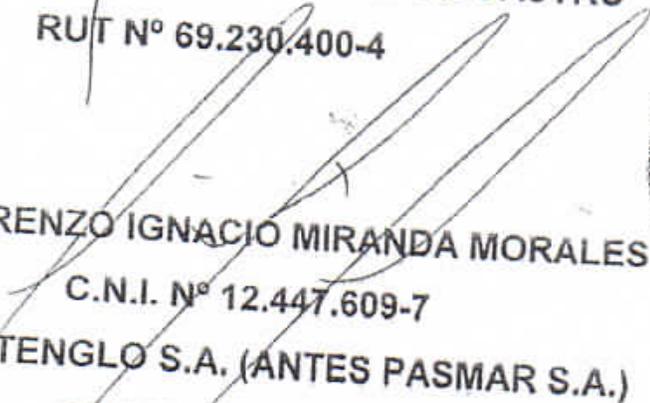




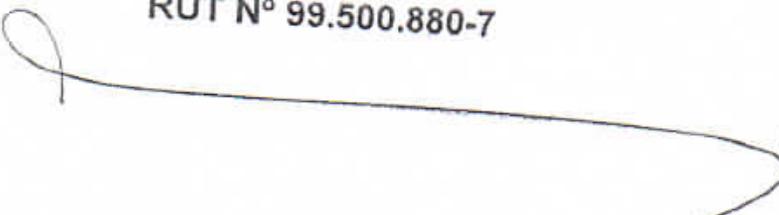
1 se agregan con esta fecha en el Segundo Bimestre del Registro de  
2 Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo los números mil tres y  
3 mil cuatro, respectivamente. Minuta redactada por el abogado  
4 JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA. Así lo otorgaron y previa  
5 lectura firman ante el Notario que autoriza. Anotado en el repertorio  
6 bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro guión dos mil doce.  
7 Se da copia. DOY FE.-

9   
10   
11 NELSON HUGO ÁGUILA SERPA  
12 C.N.I. N° 6.648.538-2

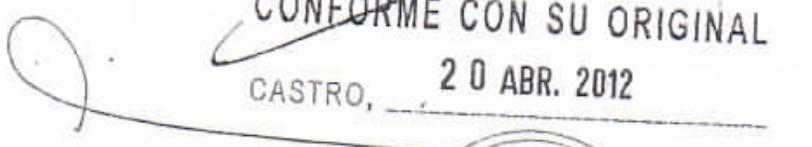
13 ALCALDE  
14 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
15 RUT N° 69.230.400-4

16   
17   
18 LORENZO IGNACIO MIRANDA MORALES  
19 C.N.I. N° 12.447.609-7

20 pp. TENGLO S.A. (ANTES PASMAR S.A.)  
21 RUT N° 96.899.330-5  
22 pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA OCEANO S.A.  
23 RUT N° 99.500.880-7

24   
25 

28 CONFORME CON SU ORIGINAL  
29 CASTRO, 20 ABR. 2012

30   
  


776096  
71.000